

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender al Instituto Dominicano de Seguros Sociales, por la suma total de RD\$20,323.56, para la construcción de una policlínica para asegurados, los solares de su propiedad marcados con los números 9, 10 11 y 12 de la Manzana N° 929-A del D. C. N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial en conjunto de 1,348.36 metros cuadrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1779, que nombra una Del gación para representar a la República en la primera conferencia de alto nivel entre la República Dominicana y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(G. O. N° 9061, del 31 de Octubre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1779

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Agricultura, la Secretaria de Estado de Trabajo, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Secretario de Estado sin Cartera, Encargado de la Dirección General de Turismo, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana,

el Presidente del Banco Popular Dominicano, el Presidente de la Asociación de Industrias, el Presidente de la Comisión encargada de elaborar el programa de las actividades a seguir durante el “Año del Desarrollo” y el señor Sacha Volman, quedan designados Miembros de la Delegación que representará al país en la primera conferencia de alto nivel entre la República Dominicana y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del Programa de incremento de las Relaciones Económicas y Culturales entre ambos países y el área del Caribe, que será celebrado en esta ciudad entre los días comprendidos del 8 al 12 de noviembre, ambos inclusive, del presente año.

Art. 2.—El Secretario Técnico de la Presidencia fungirá como Enlace Oficial con la Gobernación de Puerto Rico para el Programa de Incremento de las Relaciones Económicas y Comerciales con Puerto Rico y el área del Caribe.

Art. 3.—Los Miembros de la Delegación estarán asesorados, en sus respectivas especialidades, en la siguiente forma:

El Secretario de Estado de Finanzas, por los funcionarios de su dependencia, el Director General de Aduanas y Puertos, el Director General de Rentas Internas y el Director General del Impuesto sobre la Renta; el Secretario de Estado de Agricultura, por el Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, el Director General del Instituto Agrario Dominicano y el Presidente Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo; la Secretaria de Estado de Trabajo, por el Director General de Trabajo y el Secretario de Estado de Industria y Comercio por el Director General de la Corporación de Fomento Industrial, el Director General de la Corporación de Empresas Estatales y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, años 121º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER